



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2013 - 0391

Ante la manifestación elevada por el apoderado de MARÍA ELSA ALBARRACÍN MELGAREJO (archivo 8 Cdo.1), **se comisiona** al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente y/o Alcalde Local, para que le **entregue** el inmueble objeto de debate a la aludida señora ALBARRACÍN MELGAREJO, distinguido con le matrícula 50S-40051674 de la O.R.I.P. de Bogotá, según lo resuelto en sentencia de 14 de enero de 2020 (archivo 3 fls.267 a 268 Cdo.1), la cual fue confirmada por el *ad-quem* en lo tocante a ese punto mediante fallo de 11 de noviembre de ese mismo año (archivo 2 Cdo.4).

Líbrese Despacho Comisorio con los anexos de rigor.

Igualmente, por Secretaría, **tramítese** al oficio relacionado con el levantamiento de la medida cautelar, pues dicho tema aún está pendiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ